



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de septiembre de 2021	Hora	9:00 AM
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00542 00	
DEMANDANTE:	HÉCTOR ENRIQUE DE JESÚS ESCUDERO CORREA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia no comparecen el Demandante. HÉCTOR ENRIQUE DE JESÚS ESCUDERO CORREA C.C. 8.210.874
Apoderado judicial: Sebastián Quintana CC. 1128480043 y T.P 258865, se reconoce personería de acuerdo al memorial que allega al despacho
Apoderada judicial de Colpensiones: INGRIS RUIDIAZ SOTO, C.C. 1.085.169.921 y TP 240.222
ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el Documento 5 del expediente digital reposa certificación N.º 359922019 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual SE PROPONE FÓRMULA CONCILIATORIA; (escuchar audio)

El mismo se le puso de presente al apoderado judicial de la parte demandante al cual tuvo acceso mediante el link que les fue compartido a las partes del expediente.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien de acuerdo al poder conferido tiene facultades conciliatorias para que manifieste si está de acuerdo con la fórmula de arreglo; quien manifiesta que la certificación de acuerdo fue propuesta en diciembre del año 2019, surge la duda que ha hoy 17 de septiembre de 2021 se tendría que actualizar el mismo ya que han pasado casi dos años desde la certificación ya que eso cambia el retroactivo, y saber en cuanto le quedaría su mesada pensional para el 2021.

A continuación, se le concede la palabra a la apoderada de Colpensiones para que precise si tiene actualización de la fórmula conciliatoria propuesta por la Secretaría Técnica del Comité técnico de Conciliación quien manifiesta que no posee con una propuesta diferente o actualización de la propuesta de conciliación y se ciñe a lo que indica la entidad en el concepto allegado.

Siendo un hecho notorio que el concepto fue emitido hace rato y las mesadas y la reliquidación es de tracto sucesivo por lo que el despacho propone habiendo animo conciliatorio suspender la audiencia y consultar con la entidad la actualización de la propuesta.

Para lo que las partes manifiestan estar de acuerdo.

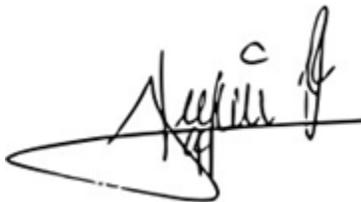
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se suspende la audiencia y se programa continuación de la audiencia de conciliación la cual tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2021 a las 4 de la tarde.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA AD HOC